



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 12125/95

LUJAN, 27 DE MARZO DE 2007

VISTO: la Resolución C.S.N° 059/06 por la cual se aprueba la creación del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Educación Inicial "Hebe San Martín" (CIDEEI), y

CONSIDERANDO:

Que existe dictamen de la Comisión Asesora ad hoc, constituida por Resolución C.S.N° 408/05 y ampliada por Resolución C.S.N° 014/06.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 2006.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Estatuto del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Educación Inicial "Hebe San Martín" (CIDEEI), cuyo texto obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 078/07

Lic. Joaquín G. Belgrano
Secretario de Coordinación
Institucional

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
Honorable Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 12125/95

ANEXO DE LA RESOLUCION C.S.N° 078/07

**Estatuto del Centro de Investigación, Docencia y Extensión
en Educación Inicial "Hebe San Martín" (CIDEEI)**

ARTICULO 1°.- El Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Educación Inicial "Hebe San Martín" creado por Resolución C.S.N° 059/06 es conforme los términos del Artículo 1° de dicho acto resolutivo una unidad funcional sustantiva con individualidad administrativa y financiera, con competencia territorial para desarrollar sus actividades en la Sede Central y Centros Regionales de la Universidad Nacional de Luján con el objetivo principal de brindar educación inicial hasta los cuatro (4) años de edad inclusive a los hijos del personal docente, no docente y estudiantes de la Universidad y además desarrollar tareas de extensión e investigación vinculadas a la educación en general y la educación inicial en particular (Artículo 3° de la mencionada resolución) y que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto, como así las normas complementarias que se dicten en virtud del mismo por su Directorio.-----

ARTICULO 2°.- El Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Educación Inicial "Hebe San Martín" funcionará en la Sede Central de la Universidad y podrá desarrollar sus actividades en esa sede y en los Centros Regionales. (Resolución C.S.N° 059/06).-----

ARTICULO 3°.- Son objetivos principales del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Educación Inicial "Hebe San Martín":

Lic. Joaquín G. Belgrano
Secretario de Coordinación
Institucional

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
Honorable Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 12125/95

1. Contribuir al desarrollo de tareas de docencia, investigación y extensión vinculadas a la educación inicial en particular y a la educación en general.
2. Brindar educación inicial hasta los cuatro (4) años de edad inclusive a los hijos del personal docente, no docente y estudiantes de la Universidad.-----

ARTICULO 4°.- Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Artículo 3° el Directorio del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Educación Inicial "Hebe San Martín" podrá:

- Proponer la firma de convenios, contratos de compra/venta, locación de cosas y/o servicios, en la forma y condiciones y hasta los límites que fije el H. Consejo Superior de la Universidad y normativa general aplicable a la materia de contrataciones.
- La cobertura de cargos docentes se hará mediante llamados a concursos conforme el procedimiento establecido para la cobertura de cargos ordinarios de Ayudantes de Primera.
- Llevar registros de organización y administración escolar, contables y de administración financiera de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- Dictar su propio reglamento de funcionamiento el cual deberá ser aprobado por el H. Consejo Superior.-----

ARTICULO 5°.- El Directorio del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Educación Inicial (CIDEEI) "Hebe San Martín" estará integrado por:

Lic. Joaquín G. Belgrano
Secretario de Coordinación
Institucional

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
Honorable Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 12125/95

- Un/a Director/a designado/a por el Rector/a de la Universidad.
- Un/a representante del Claustro de Profesores
- Un/a representante del Claustro de Auxiliares
- Un/a representante del Claustro de Estudiantes
- Un/a representante del Personal No Docente
- Un/a representante del Claustro de Graduados
- El/la Asesor Pedagógico del CIDEEI
- El/la Coordinador/a de la Escuela Infantil
- Representantes de la asociación de padres, si la hubiere.-----

ARTICULO 6°.- Los miembros del Directorio durarán dos (2) años en sus funciones, que desempeñarán ad-honorem. Los Directores representantes de los Claustros de Profesores, Auxiliares, Estudiantes, Graduados y los del Personal No Docente serán designados por el H. Consejo Superior a propuesta de los respectivos claustros. El representante de los padres será designado por el H. Consejo Superior a propuesta de la Asociación de Padres.----

ARTICULO 7°.- El representante designado por el Rector/a de la Universidad asumirá las funciones de Presidente del Directorio, siendo a su vez Director Ejecutivo del CIDEEI. Tendrá a su cargo las atribuciones señaladas en el Artículo 14. El Directorio designará de entre sus miembros a la persona que cumplan funciones de Secretaría y a quien reemplace al Presidente/a del Directorio o de quien desempeñe las funciones de Secretaría, dejándose constancia en actas. Sus funciones serán:

Lic. Joaquín G. Belgrano
Secretario de Coordinación
Institucional

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
Honorable Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 12125/95

- 1- Firmar la documentación emanada del mismo en conjunto con el Presidente.
- 2- Llevar actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- 3- Llevar registro ordenado de toda la documentación que se genere en el funcionamiento del Directorio y del CIDEEI.

ARTICULO 8°.- Las decisiones que adopte el Directorio serán por mayoría de votos de los Directores presentes, constituyéndose el quórum del cuerpo por mayoría absoluta (mitad más uno de miembros designados). En caso de empate decidirá el/la Presidente/a del Directorio.-----

ARTICULO 9°.- En caso de producirse dos citaciones consecutivas a reunión sin que pueda reunirse el quórum el Director deberá comunicar esta situación inmediata al H. Consejo Superior para tomar las medidas que considere pertinentes.-----

ARTICULO 10.- La Escuela Infantil contará con un/a Coordinador/a técnico/a-pedagógico/a administrativo/a designado por el H. Consejo Superior a propuesta del Directorio ante quien deberá rendir cuentas. Este cargo, al igual que el de los/as docentes, se cubrirán por concursos.-

ARTICULO 11.- El coordinador de la Carrera de Licenciatura en Educación Inicial será el Asesor Pedagógico del CIDEEI.--

ARTICULO 12.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

Lic. Joaquín G. Belgrano
Secretario de Coordinación
Institucional

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
Honorable Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 12125/95

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las reglamentaciones emanadas del H. Consejo Superior y el/los reglamento/s interno/s que se dicten.
- b) Asistir y coordinar con los Departamentos Académicos en la implementación, evaluación y seguimiento de los proyectos de docencia, extensión e investigación que estos presenten, estableciendo criterios y procedimientos a llevar a cabo para el desarrollo de esos proyectos en los ámbitos del CIDDEI.
- c) Elevar al H. Consejo Superior un informe de lo realizado durante el año sin perjuicio de los informes parciales que el H. Consejo Superior requiera en cualquier momento y sujeto a los plazos que él mismo determine en cada caso.
- d) Elevar al H. Consejo Superior un plan de las actividades de docencia, extensión e investigación acordadas con los Departamentos Académicos, así como el plan anual de actividades pedagógicas con estimación de presupuesto para llevar a cabo las actividades de la Escuela Infantil.
- e) Proponer al H. Consejo Superior las adecuaciones o modificaciones a este plan de actividades con la fundamentación respectiva.
- f) Proponer al H. Consejo Superior de la UNLu las modificaciones que juzgue necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido, referidas al presente Estatuto y reglamentaciones conexas.
- g) Contribuir con el mayor celo y empeño a facilitar las tareas sustantivas de docencia, investigación y

Lic. Joaquín G. Belgrano
Secretario de Coordinación
Institucional

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
Honorable Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 12125/95

extensión que se desarrollen en el ámbito de su jurisdicción.

- h) Llevar en forma ordenada y cronológica la contabilidad del área y ejercer el control patrimonial de los bienes puestos bajo su jurisdicción.
- i) Poner a disposición de la Coordinación de la Escuela Infantil los criterios de funcionamiento que permitan a esta última ejercer con seguridad y eficiencia sus funciones.
- j) Dictar el reglamento de funcionamiento interno de la Escuela Infantil.
- k) Generar las propuestas para el llamado a concurso de los cargos docentes de Nivel Inicial, las que serán tramitadas por el Departamento de Educación.-----

ARTICULO 13.- Los miembros del Directorio son los responsables económicos-financieros-patrimoniales pedagógicos, en el área puesta bajo su jurisdicción y están obligados a rendir cuenta documentada de su gestión ante los órganos que determine el presente Estatuto y reglamentaciones conexas.--

ARTICULO 14.- Son atribuciones y deberes del/la Presidente/a del Directorio:

- a) Presidir las sesiones del Directorio y convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Cuerpo.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones

Lic. Joaquín G. Belgrano
Secretario de Coordinación
Institucional

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
Honorable Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 12125/95

adoptadas por el Directorio, el presente Estatuto y los Reglamentos que involucren el funcionamiento del CIDEEI.

- c) Convocar, al menos, una reunión mensual, de la cual se dejará constancia en el libro de actas rubricado conforme lo determina la reglamentación.
- d) Firmar toda la documentación emanada del Directorio y la propia de la administración.
- e) Resolver situaciones de urgencia, ad referendum del Directorio, al cual deberá dar cuenta en la primera oportunidad en que se reúna.-----

ARTICULO 15.- Son atribuciones y deberes de los miembros del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las reglamentaciones emanadas del H. Consejo Superior y el reglamento interno del CIDEEI.
- b) Asistir a las reuniones a las que fueran convocadas.
- c) La/s persona/s que cumpla/n las funciones de Secretaría deberán llevar en forma ordenada y cronológica las actas de reunión del Directorio y las actuaciones inherentes a la Secretaría.---

ARTICULO 16.- Son atribuciones y deberes de la Coordinación de la Escuela Infantil:

- a) Cumplir y hacer cumplir todos los requerimientos que fijen los Reglamentos para el funcionamiento del CIDEEI y de la Escuela Infantil.

Lic. Joaquín G. Belgrano
Secretario de Coordinación
Institucional

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
Honorable Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 12125/95

- b) Informar al Directorio sobre el curso y resultado de las tareas asignadas a su responsabilidad.
- c) Cooperar con el Presidente del Directorio en la coordinación de las actividades entre el CIDEEI y la Escuela Infantil.-----

ARTICULO 17.- El libro de actas del CIDEEI será llevado en forma rigurosamente cronológica por la/s persona/s que desempeñen las funciones de Secretaría del Directorio. Será rubricado por el/la Rector/a o funcionario que éste/a designe, de jerarquía no inferior a Secretario/a de Universidad. Las actas reflejarán en la forma más precisa y clara el desarrollo de las reuniones del Directorio, puntualizando acabadamente las decisiones que se adopten y las distintas posiciones de los miembros del mismo. No podrá contener espacios en blanco entre actas ni en la transcripción de cada una de ellas, ni raspaduras ni enmiendas que no se encuentren debidamente salvadas por el/la Presidente y la/s persona/s que desempeñen las funciones de Secretaría.-----

ARTICULO 18.- El Directorio dispondrá de una caja chica a través de la cual podrá autorizar la realización de gastos menores y urgentes, de acuerdo a las normas vigentes en la Universidad.-----

ARTICULO 19.- Constituyen los recursos del CIDEEI
a. Las sumas que recaude en virtud de las actividades

Lic. Joaquín G. Belgrano
Secretario de Coordinación
Institucional

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
Honorable Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 12125/95

que previamente autorice el Directorio y de las cuales resultare responsable la Universidad Nacional de Luján, motivo por el cual las mismas deberán ser puestas en conocimientos del H. Consejo Superior con la debida antelación a los efectos que eventualmente dicho Cuerpo adopte los recaudos del caso.

b. Los subsidios o asignaciones especiales que le otorgue el H. Consejo Superior.

c. Los subsidios o aportes que las empresas públicas o privadas otorguen al CIDEEI o a la Universidad con cargo de ser destinado al mismo, y sólo para cumplimiento de sus fines específicos.-----

ARTICULO 20.- Todos los ingresos se registrarán a través de la Tesorería General de la Universidad, con la intervención del Tesorero y el Presidente del Directorio. Los pagos se dispondrán mediante órdenes de pago especiales que serán presentadas ante la Tesorería General de la Universidad, con las mismas intervenciones. En ambos casos la Tesorería de la Universidad procederá sin más trámite a efectuar el ingreso o emitir los cheques que correspondan.-----

ARTICULO 21.- El personal docente de la Escuela Infantil se desempeñará como "personal Docente de Nivel Inicial" de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del H. Consejo Superior con las categorías y cargas horarias allí detalladas.-----

Lic. Joaquín G. Belgrano
Secretario de Coordinación
Institucional

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
Honorable Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 12125/95

ARTICULO 22.- EL señor Rector, o quien él delegue, estará facultado a asumir las funciones del Directorio, hasta la efectiva constitución de éste. A esos efectos presentará ante el H. Consejo Superior la propuesta de tratamiento de su conformación a más tardar en la reunión ordinaria siguiente a la aprobación del presente Estatuto.-----

* * * * *

Lic. Joaquín G. Belgrano
Secretario de Coordinación
Institucional

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
Honorable Consejo Superior